

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada sobre arrendamiento de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQC-451, de Dicao, Mulchén, La Granja y Santa Eliana, a Servicios de Radiodifusión y Comunicaciones Adonys Rosas E.I.R.L.
N° ILP 400-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 15 OCT 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 17 de septiembre de 2013, don Jorge Alejandro Vega Pino, C.I. 12.379.592-K, en representación de Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT 77.357.500-2, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-451** otorgada a su representada para las localidades de Dicao, Mulchén, La Granja y Santa Eliana, VIII Región, a la empresa individual Servicios de Radiodifusión y Comunicaciones Adonys Rosas E.I.R.L., Cédula RUT Provisoria 76.276.182-3, representada por don Adonys Andrés Rosas Veloso, C.I. 14.088.571-5.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Quien efectúa la transferencia, la sociedad Broadcasting y Comunicaciones Limitada, proporciona copia de la escritura de su constitución, del extracto de ella, de la publicación del mismo en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Concepción. También adjunta copia del Certificado de vigencia de la compañía, expedido con fecha 26 de julio de 2013 por el Conservador de Comercio de Concepción. Consta en esta documentación y también en declaración jurada que acompaña, efectuada por su representante, que integran esta sociedad como únicos socios los señores Jorge Alejandro Vega Pino y Jorge Segundo Vega Álvarez, C.I. 5.349.260-6, y que la administración de ella corresponde exclusivamente al socio primeramente nombrado.
 - ii) Identificación de la señal distintiva, XQC-451 en FM; zona de servicio, localidades de Dicao, Mulchén, La Granja y Santa Eliana, VIII Región; frecuencia 93,5 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 214, de 4 de abril de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - iii) Además de la concesión mencionada, la declaración del representante de Broadcasting y Comunicaciones Limitada señala bajo juramento que esta compañía tiene intereses en las siguientes otras radioemisoras en Frecuencia Modulada: XQC-450, de Cañete, VIII Región; XQC-400, de Santa Bárbara, VIII Región; XQD-384, de Tijeral, IX Región; XQD-387, de Quilquilco, IX Región; XQD-499, de Reducción Queque, IX Región; XQD-555, de Carelmapu, X Región; XQC-536, de Contulmo, VIII Región; XQC-535, de Estación Rihue, VIII Región; XQC-529, de Peleco, VIII Región; y XQC-452, de Los Álamos, VIII Región. Afirma asimismo que su socio en la compañía Jorge Segundo Vega Álvarez tiene participación en la sociedad Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada. Por último señala que Broadcasting y Comunicaciones Limitada está actualmente interviniendo ante la Fiscalía en otra solicitud de informe previo del arrendamiento de la

radioemisora señal XQD-400 de Santa Bárbara y que el contenido de la solicitud y antecedentes que la acompañan son verdaderos.

- iv) Como adquirente, la empresa individual Servicios de Radiodifusión y Comunicaciones Adonys Rosas E.I.R.L. proporciona copia de la escritura de su constitución recientemente otorgada, del extracto de ella, de la publicación del mismo en el Diario Oficial, copia de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Los Ángeles. Consta en esta documentación y también en declaración jurada prestada ante Notario del representante de la entidad, que don Adonys Andrés Rosas Veloso es único constituyente, integrante, representante y administrador de esta empresa individual de responsabilidad limitada; que la entidad no tiene actualmente intereses en otros medios de comunicación social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de su participación en otra solicitud de informe previo pendiente ante la Fiscalía Nacional Económica relativo al arrendamiento de la radioemisora señal distintiva XQD-400 de Santa Bárbara y que el contenido de la solicitud y antecedentes que la acompañan son verdaderos.
3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 4. De acuerdo con lo expuesto, Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la radioemisora en Frecuencia Modulada ya individualizada, a la empresa individual de responsabilidad limitada Servicios de Radiodifusión y Comunicaciones Adonys Rosas E.I.R.L.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en las localidades de Dicao, Mulchén, La Granja y Santa Eliana de la VIII Región y alrededores. En dicho mercado relevante compiten seis radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de las localidades de Dicao, Mulchén, La Granja y Santa Eliana, VIII Región.

| SEÑAL | FRECPRIN | POTENCIA | CONCESIONARIA |
|---------|----------|----------|--------------------------------------------|
| XQC-451 | 93,5 | 250,0000 | BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LTDA. |
| XQC-048 | 101,3 | 250,0000 | SOC. RAD. GUTIERREZ Y GONZALEZ LTDA. |
| XQC-294 | 90,7 | 250,0000 | SOC. PEDRO AMIGO E HIJOS LTDA. |
| XQC-319 | 88,9 | 170,0000 | RADIO CORPORACION S.A. |
| XQC-346 | 97,9 | 250,0000 | CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A. |
| XQC-377 | 88,5 | 150,0000 | IGLESIA PENTECOSTAL JESUS ESPERANZA Y VIDA |

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

7. La sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla 2: Concesiones otorgadas a sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada

| SEÑAL | T S | REG | ZONASERVICIO | FRECPRIN | POTENCIA |
|---------|-----|-----|--------------|----------|----------|
| XQC-450 | FM | 8 | CAÑETE | 98,9 | 100,0000 |
| XQC-551 | FM | 8 | CONTULMO | 90,1 | 250,0000 |

| | | | | | |
|---------|----|----|-------------------|-------|----------|
| XQC-451 | FM | 8 | MULCHEN | 93,5 | 250,0000 |
| XQC-535 | FM | 8 | ESTACION RIHUE | 100,1 | 150,0000 |
| XQC-452 | FM | 8 | LOS ALAMOS | 94,3 | 30,0000 |
| XQC-529 | FM | 8 | PELECO | 97,3 | 100,0000 |
| XQC-400 | FM | 8 | SANTA BARBARA | 99,5 | 150,0000 |
| XQC-502 | FM | 8 | VILLA RIVAS | 94,7 | 50,0000 |
| XQD-387 | FM | 9 | QUILQUILCO | 106,1 | 150,0000 |
| XQD-499 | FM | 9 | REDUCCION QUEUQUE | 92,3 | 132,0000 |
| XQD-384 | FM | 9 | TIJERAL | 93,1 | 150,0000 |
| XQD-559 | FM | 10 | CARELMAPU | 96,1 | 250,0000 |

Fuente: SUBTEL, mayo 2013

8. La mencionada información de SUBTEL registra las siguientes concesiones de radioemisoras de la sociedad Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada, compañía en la cual tiene intereses el socio de la peticionaria don Jorge Segundo Vega Álvarez:

Tabla 3: Concesiones otorgadas a sociedad Comunicaciones e Inversiones Santa María Limitada

| SEÑAL | T S | REG | ZONASERVICIO | FRECPRIN | POTENCIA |
|---------|-----|-----|--------------|----------|------------|
| XQC-556 | FM | 8 | CAÑETE | 91,7 | 100,0000 |
| XQD-554 | FM | 8 | CONTULMO | 96,1 | 100,0000 |
| XQC-055 | FM | 9 | ANGOL | 94,9 | 1.000,0000 |
| XQD-574 | FM | 9 | RENAICO | 92,5 | 50,0000 |

Fuente: SUBTEL, mayo 2013

9. En la información pública que proporciona SUBTEL, no figuran como concesionarias directas de radioemisoras de libre recepción en todo el territorio nacional tanto la empresa individual interesada en la operación de arrendamiento consultada como su constituyente en su calidad de persona natural.

III. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre arrendamiento de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de los radios locales en el

área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 17 de octubre de 2013.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES